

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0164, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de JOHANNA CAROLINA CÁRDENAS PARRA contra YEINSON ALVARADO MILLÁN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Aprobar la liquidación del crédito actualizada allegada por activa, esto es la arrimada virtualmente el 29 de octubre de 2.020, a las 5:32 p.m.
2. Vía correo electrónico y por Secretaría, remítase a la parte actora copia de la documentación que peticona.
3. Previo a resolver sobre lo solicitado por el ejecutado y con el fin de aclarar si en realidad dicho ciudadano ha cancelado en su totalidad los montos dinerarios en ejecución, se ordena al Señor Director o Señora Directora del Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Villetea, Cundinamarca, y al Señor Director o Señora Directora del Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Sasaima, Cundinamarca, aporten los extractos de movimientos de la cuenta de ahorros No. 4-316-70-03755-6, cuyo titular corresponde a la señora JOHANNA CAROLINA CARDENAS PARRA, desde el 1 de septiembre de 2.019 y hasta la fecha.

Así mismo, deberán aportarse los extractos de otros productos que la mencionada ciudadana tenga con las sedes bancarias anotadas y durante el interregno temporal ya precisado.

Para aportar los documentos de marras, se concede a cada una de las Direcciones referidas un término de dos (2) días.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio separado a cada una de la Direcciones Bancarias adosando a los mismos copia del actual proveído.

4. Una vez se aporte la documentación ordenada a las autoridades bancarias, se procederá a resolver sobre la entrega de dineros retenidos al ejecutado.

Cúmplase,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d07fbdbf8137bbd3e14c8898a5ae35a8584dec0a12f0d0d2ae802b8a811fb8f7

Documento generado en 20/11/2020 03:18:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**